Las Familias Latinoamericanas Interrogadas. Hacia la Articulación del Diagnóstico, la Legislación y las Políticas

LEGISLACIONES NACIONALES Y DESC EN AMÉRICA LATINA ANÁLISIS COMPARADO HACIA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA INFANTIL.

SANTIAGO DE CHILE
29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2009
CEPAL

ALEJANDRO MORLACHETTI

TENDENCIAS EN AMERICA LATINA EN DESC

- La mayoría de los países de la región ha ratificado la mayoría de los tratados de derechos humanos.
- Todos ratificaron la Convención de los Derechos del Niño, El Pacto De Derechos Económicos, Sociales y Culturales Y La Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación De La Mujer (CEDAW).
- Desde mediados de la década del 80 se adopta una nueva postura otorgando mayor jerarquía normativa a los tratados de DDHH en las reformas constitucionales. (Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, Brasil, Chile Colombia, Argentina, México, Venezuela, Ecuador, Bolivia.)

TENDENCIAS EN AMERICA LATINA EN DESC

- La gran mayoría de los países de América Latina y Centroamérica han adoptado desde la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, leyes generales de protección o Códigos de Niñez e Infancia.
- En la región de América Latina y Centroamérica encontramos que prácticamente la totalidad de los países cuentan con un Código y/o Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia que en mayor o menor medida implican una recepción legislativa de la Convención de los Derechos del Niño y de los principios rectores que emanan de la misma, así como de los principales derechos sociales.
  - Argentina (2005), Bolivia (1999), Brasil (1990), Colombia (2006), Costa Rica (1998), Ecuador (2003), Guatemala (2003), Honduras (1996), México (2000), Nicaragua (1998), Paraguay (2001), Perú (1992), Republica Dominicana (2003), Uruguay (2004) y Venezuela (2000) y la reciente adopción de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de el Salvador (marzo 2009).

NIÑEZ Y DERECHOS SOCIALES

- Varios países consagran en sus Códigos de niñez, el principio de corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en la atención, cuidado y protección de los derechos sociales.
  - Argentina (Art.7), Brasil (Art. 4), Guatemala (Art. 8), Colombia (Art.10), Ecuador (Art 8), México (Art. 3) y Venezuela (párrafo único).
  - En el caso de Colombia, se reafirma explícitamente que no se podrá invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (Código de Colombia - Art. 10).

EDUCACION

- El derecho a la educación es reconocido en todas las legislaciones de niñez y se destaca en la mayoría de los casos su condición de obligatoria y gratuita para la usualmente llamada educación básica
  - En Argentina, la ley 26206 establece que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria (Art. 16).
  - La Constitución de Chile (reforma de 2003) en el numeral 10º del artículo 19 se establece que "la educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad."
- Si bien existe un reconocimiento generalizado al derecho a la educación en los países y en particular a la educación primaria y/o básica de carácter obligatorio y enunciada como gratuita, persisten desafíos concretos respecto de la gratuidad total de la educación debiendo la familia todavía asumir gastos de matrículas, bonos de contribución, y otros indirectos como la comida o transporte.

SALUD

- El reconocimiento al derecho a la salud, también, se encuentra presente en todas las legislaciones generales de niñez y adolescencia.
  - Este derecho en su mayoría es declarado con las fórmulas clásicas del más alto nivel posible de salud física y mental (Costa Rica, Ecuador, Honduras, Nicaragua), y acceso universal a servicios, prevención, protección y rehabilitación (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Guatemala, México, Paraguay, Venezuela).
- Un tema que ha registrado avances en la legislación es el reconocimiento del derecho a la salud sexual y reproductiva, pero que sin embargo aparece restringido respecto a los niños, niñas y adolescentes atento la existencia de varios obstáculos que bloquean el ejercicio pleno y autónomo a sus derechos a la salud y a la salud sexual y reproductiva en especial respecto a la confidencialidad e intimidad en lo que se refiere al acceso de adolescentes a servicios de salud y para acceder a pruebas serológicas para el diagnóstico de VIH/SIDA

TRABAJO INFANTIL

- En la gran mayoría de los países los Códigos de Niñez, los Códigos de Trabajo y resoluciones y decretos regulan la edad mínima para trabajar, la lista de trabajos prohibidos por considerarse peligrosos para las personas menores de 18 años y la regulación de las condiciones de trabajo para los y las adolescentes a partir de la edad lícita para trabajar.
- Existe una importante diversidad en la calificación de qué constituye trabajo infantil y su prohibición
  - Algunos países prohíben el trabajo de menores de 15 años como Chile, Colombia (permite excepciones), Costa Rica, Ecuador. La legislación de Bolivia, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua, Republica Dominicana, y Venezuela, prohíben el trabajo de menores de 14 años.
  - Perú y Paraguay, El Salvador y Panamá (12 a 14 años) se presenta la edad más baja de autorización general o especifica para trabajar.
  - La ley 23690 que modifica la ley de Contrato de Trabajo de Argentina (2008), prohibiendo el trabajo infantil a los menores de 16 años.
- Existen contradicciones en la legislación vigente en los propios países, en especial respecto a las edades mínimas permitidas para trabajar ya que si bien la mayoría de los países establecen una edad general, luego se permiten varias excepciones.
- En algunos casos a pesar de que se prohíbe el trabajo en horarios y/o modalidades que obstaculice asistir a la escuela, persisten contradicciones entre la edad obligatoria de escolaridad y la edad minima permitida para el empleo.

GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

- El Comité de los Derechos del Niño además de recomendar la ratificación de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, ha llamado la atención sobre su preocupación por las limitaciones y obstáculos existentes respecto de las personas menores de edad con discapacidad en especial respecto al derecho a la educación como podemos constatar en las observaciones finales sobre Chile, Colombia, Honduras, R. Dominicana, México y Uruguay.
- También, ha sido objeto de preocupación y sugerencias por parte del Comité de los Derechos del Niño la situación de los niños, niñas y adolescentes indígenas, pertenecientes a grupos étnicos y que viven en zonas rurales respecto a Bolivia, Chile, Costa Rica, Colombia, Honduras, Ecuador, México y Uruguay.
- Otro de los grupos identificados como víctimas de frecuentes violaciones y falta de reconocimiento de sus derechos sociales son los niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados y desplazados.
  - En la Observación Final respecto a Costa Rica, manifestaba que el Comité "…lamenta que en el informe del Estado Parte no se haga referencia a la aplicación de su recomendación anterior sobre la protección contra la discriminación de los niños de familias migrantes en situación irregular." (Comité, 2005).
  - Respecto a R. Dominicana, al Comité manifestaba que "…le preocupa seriamente que los niños de inmigrantes haitianos y de personas de ascendencia haitiana tengan un acceso limitado a educación, atención de la salud y servicios sociales, a los que todos los niños que se encuentran en el territorio de la República Dominicana tienen igual derecho de conformidad con la Convención.

RECOMENDACIONES

- ✓ Prioridades en materia legislativa y de ajuste de las políticas públicas para asegurar la protección social y el ejercicio de derechos a los niños, niñas y adolescentes en el marco de los esfuerzos para la superación de la pobreza:
  - Adecuar la legislación nacional conforme los compromisos internacionales de derechos humanos y en especial la adopción de Códigos de Niñez y Adolescencia
  - Implementar la gratuidad total de la escuela primaria y/o básica, eliminando el cobro de matriculas, bonos voluntarios y considerar el apoyo en los gastos indirectos (transporte, comida) que implican la asistencia a la escuela
  - Promover adopción de legislación, e implementación de las leyes existentes a través de las políticas públicas orientadas a fortalecer el acceso (accesibilidad física, económica, cultural y sin discriminación) a servicios de salud, especialmente de salud sexual y reproductiva con un enfoque de género e intercultural, eliminando barreras y exclusiones, y removiendo las barreras jurídicas para asegurar el respeto de los derechos a la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento informado
  - Abordar el tema de la igualdad de género en la educación, más allá de la paridad en las matrículas. Entre otras cosas, se requiere modificar los métodos de enseñanza y contenidos curriculares que inculcan en niños y niñas, pautas y expectativas sociales estereotipadas para cada sexo

RECOMENDACIONES

- Prioridades en materia legislativa y de ajuste de las políticas públicas para asegurar la protección social y el ejercicio de derechos a los niños, niñas y adolescentes en el marco de los esfuerzos para la superación de la pobreza:
  - Asegurar la plena integración de los derechos económicos, sociales y culturales en las estrategias de desarrollo social y de reducción de la pobreza, atendiendo especialmente a las necesidades de las personas y los grupos desfavorecidos y marginados, y que se asigne fondos suficientes para poner en práctica esas estrategias
  - Promover políticas y medidas de acción afirmativa, a ser incluidas en los planes de reducción de la pobreza y el desarrollo, como mecanismo para corregir desventajas e inequidades y combatir la discriminación de niños, niñas y adolescentes, en especial afrodescendientes e indígenas, mujeres jóvenes madres, personas viviendo con VIH, y con discapacidad
  - Establecer en lo posible como edad mínima de admisión al empleo la de 15 años, y al menos hasta la edad prescrita para la finalización del ciclo de enseñanza obligatoria
  - Reforzar los sistemas de inspección laboral para asegurar la observancia efectiva de la legislación sobre el trabajo infantil, incluida la prohibición de emplear menores de 18 años en trabajos nocivos o peligrosos
  - Desarrollar políticas y programas para implementar acciones de protección para los y las adolescentes contra la explotación sexual comercial, la explotación laboral y la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

“América Latina y el Caribe ostenta la lamentable característica de seguir siendo la región más inequitativa del mundo… Quienes viven en esa situación ven que sus hijos tienen escaso acceso a servicios adecuados de salud y de educación y, en muchos casos, a una adecuada alimentación. Todos estos factores redundan en la muy alta probabilidad de que los hijos de los pobres no consigan empleos de calidad y permanezcan en tal situación al llegar a la vida adulta, lo que constituye una importante manifestación del círculo vicioso de la pobreza.”

CEPAL, “*Objetivos De Desarrollo Del Milenio: Una Mirada Desde América Latina Y El Caribe*.” 2005.